CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO EN LA RED VIAL NO PAVIMENTADA DEL SECTOR 26, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.

FV-110-2015

Nosotros, OSCAR LIZANDRO CRUZ TROCHEZ mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño, con tarjeta de identidad N° 1501-1958-00989 y de este vecindario, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 0498 del once de junio de dos mil diez como sub-director ejecutivo del Fondo Vial y actuando en condición de Director Ejecutivo por Ley del Fondo Vial, y por ende, Representante del Estado de Honduras, debidamente autorizado para este acto, por una parte, y NELSON LENIN AMAYA LOZANO, hondureño, mayor de edad, con identidad 0205-1961-00201, debidamente autorizado para firmar en nombre de la Empresa Mercantil CONSTRUCCIONES ALONZO Y ASOCIADOS S. DE RL. DE C.V. (CONALSA S.DE R.L DE C.V.) constituida mediante instrumento número ciento veintiséis autorizado por el notario Omar Octavio Raudales Munguía el once de Junio del dos mi dos, e inscrita en el Registro de la Propiedad Mercantil bajo el número 30 del Tomo 1, de la Ciudad de Marcala Departamento de La Paz, representación que se acredita con instrumento treinta y ocho (38) autorizado por la Notario Nancy C. Sandoval el 12 de Abril del dos mil doce, inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil con el número 22 del tomo 3, del Registro de Comerciantes Sociales; hemos convenido en suscribir el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO EN LA RED VIAL NO PAVIMENTADA DEL SECTOR 26, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN; en base a la aprobación emitida por el Comité Técnico Vial en punto de acta N° 7 de la Sesión N° 134 del trece (13) de Mayo de dos mil quince (2015) y al CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN-FV-RVNP-01-2015; y que para fines del presente contrato se denominarán en lo sucesivo EL GOBIERNO y EL SUPERVISOR respectivamente, este Contrato se regulará de conformidad con las estipulaciones siguientes:

CLAUSULA I: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

GOBIERNO: El Gobierno de la República de Honduras (Poder Ejecutivo).

SEFIN: Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas, órgano encargado de regular el Presupuesto General de Ingreso y Egresos de la República.

SECRETARIA: La Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), de la República de Honduras.

FONDO VIAL: Entidad desconcentrada de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP). De duración indefinida, de interés público y con independencia administrativa, técnica y financiera.

COMITÉ TECNICO VIAL: Es el Órgano Superior de Administración del Fondo Vial.

DIRECTOR EJECUTIVO: Profesional que tiene a cargo la Dirección Ejecutiva del Fondo Vial y ejerce la representación legal del mismo por delegación del Presidente del Comité Técnico Vial.

GERENCIA TÉCNICA: Responsable de la dirección, organización, implementación, control y evaluación de todas las actividades vinculadas con la prestación del servicio de mantenimiento vial.

DIRECCIÓN EJECUTIVA FONDO VIAL HONDURAS C.A.

CONALSA

INGENIERO COORDINADOR: Ingeniero Civil debidamente colegiado, funcionario de enlace de parte de Fondo Vial, encargado de coordinar las acciones que se susciten entre el contratista, el supervisor y el Gobierno.

SUPERVISIÓN: Firma Supervisora contratada por el Fondo Vial, denominada en este contrato el Supervisor. La firma encargada de la Supervisión del Proyecto es la Empresa Mercantil CONSTRUCCIONES ALONZO Y ASOCIADOS S. DE RL. DE C.V. (CONALSA S.DE R.L DE C.V.).

RESIDENTE: El Ingeniero Civil debidamente colegiado, solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y aprobado por el Fondo Vial que actuará como Ingeniero Residente del proyecto por parte del Supervisor.

CONTRATISTA: La Sociedad Mercantil CONSTRUCTORA SUALEMAN S. DE R. L.

SUPERINTENDENTE: Ingeniero Civil debidamente colegiado, solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras y aprobado por el Fondo Vial, quien actuará como Ingeniero de Proyecto por parte del Contratista.

FIRMA VERIFICADORA: Firma contratada por el Fondo Vial de Honduras para prestar los servicios de verificación técnica, administrativa y financiera de las actividades relacionadas con las funciones establecidas en el marco de la Ley del Fondo Vial.

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO EN LA RED VIAL NO PAVIMENTADA DEL SECTOR 26, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.

CLÁUSULA II: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Este contrato consiste en la prestación de los servicios de Ingeniería requeridos para la: SUPERVISIÓN DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO EN LA RED VIAL NO PAVIMENTADA DEL SECTOR 26, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN de conformidad con las Especificaciones, Disposiciones Especiales y convenios suplementarios anexos al Contrato.

CLÁUSULA III: ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El alcance de los trabajos que los Consultores ejecutarán se describe en detalle en el Anexo I "Carpeta Técnica" del Documento Base del Concurso y deberá ser compatible con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en proyectos de esta naturaleza.

CLÁUSULA IV: CONDICIONES ESPECIALES

Responsabilidad del Supervisor:

1. El Supervisor se obliga a prestar diligentemente todo tipo de colaboración y facilitar cualquier información solicitada por la Gerencia Técnica del Fondo Vial.

2. El Supervisor deberá cuantificar diariamente en el campo las cantidades de obra que se vayan realizando, en base a lo cual aprobará la estimación de obra presentada por el contratista. Deberá autorizar únicamente aquellos trabajos que a su criterio hayan sido debidamente ejecutados y aceptados.

3. El Supervisor velará porque el Contratista mantenga por su cuenta señales, tanto de día como de noche para identificar cualquier peligro o dificultad al tránsito. Aprobará éstas señales, las que deberán ser suficientemente grandes y claras para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.

4. El Supervisor deberá asistir a las reuniones convocadas por Fondo Vial.

5. El Supervisor tendrá la responsabilidad de supervisar todo el trabajo en conexión con este contrato, de acuerdo a las especificaciones y demás documentos previamente aprobados por el Fondo Vial. En cualquier caso no cubierto en estos documentos, el Supervisor se apegará a las normas de ingeniería indicadas por el manual de carreteras.

6. El Supervisor ejecutará sus operaciones con la debida diligencia en el desarrollo del proyecto y mantendrá relaciones satisfactorias con otros grupos, contratistas y sub-contratistas que ejecuten trabajos en las diversas áreas del mismo.

7. El Supervisor, en la prestación de los servicios motivo de este Contrato, actuará de acuerdo al mejor interés del Fondo Vial en todas las acciones relacionadas con el Proyecto, su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional y se esforzará en obtener máximas ventajas para la institución.

8. El Supervisor no podrá emplear servicios de profesionales y técnicos que estén trabajando en oficinas públicas o entidades autónomas sin previa autorización escrita de dichas oficinas o entidades.

9. El Supervisor convocará al Contratista a reuniones de trabajo tan frecuentemente como fuere necesario. A dichas reuniones podrán asistir los representantes que la Gerencia Técnica del Fondo Vial designe, por parte de la representación del Supervisor, el Gerente del Proyecto y el Ingeniero Residente; y por parte del constructor, sus respectivos representantes.

10. El Supervisor anotará diariamente las incidencias del Proyecto en la Bitácora.

Responsabilidad del Fondo Vial:

1. Proveer al Consultor la asistencia necesaria para obtener la información existente relacionada con el Proyecto.

2. Aceptar, revisar y aprobar con la debida diligencia, la documentación presentada por el Supervisor para efectos de pago.

3. Nombrar un Ingeniero Coordinador, que será el enlace entre la Gerencia Técnica y el Supervisor, en lo relacionado con el Proyecto en general.

4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Supervisor con el objeto de proteger los intereses del Gobierno. Con tal propósito, los representantes del Fondo Vial llevarán a cabo, entre otras, las siguientes tareas:

- Verificar el cumplimiento de las actividades que corresponden al Supervisor suscritas en este Contrato y demás Documentos anexos, para comprobar que sean ejecutadas con eficiencia.

- Verificar que el trabajo sea llevado a cabo por el personal propuesto por el Supervisor y aprobado por Fondo Vial.

- Exigir el retiro de cualquiera de los empleados del Supervisor asignados a este Proyecto que, a juicio de la Gerencia Técnica, sea incompetente o inaceptable por una razón justificada. El Supervisor deberá sustituirlo; y someter la Hoja de Vida del personal calificado que proponga para reemplazarlo, a consideración de la Gerencia Técnica, la cual se reservará el derecho de aprobación de dicho personal.

CLÁUSULA V: INFORMES

El Supervisor preparará y someterá a aprobación de la Gerencia Técnica lo siguiente:

Informe Preliminar:

Previo al inicio de los trabajos de mantenimiento deberá hacerse una evaluación de los tramos objeto del contrato, a fin de definir un programa de atenciones de acuerdo a las necesidades e importancia de los mismos. Este Informe se presentará ante la Gerencia Técnica, con copia a la Firma Verificadora (de manera simultánea), de acuerdo al formato establecido, a más tardar quince (15) días calendario después de emitida la orden de inicio de la supervisión. El Consultor deberá identificar los requerimientos para todos los tramos contractuales a atender según el programa, recopilar datos de los tramos, su estado actual, localización de bancos o fuentes de materiales, definir ubicación y disponibilidad de las fuentes de agua, entre otros. En el Informe Preliminar se deberá incorporar el inventario de características viales y requerimiento de obra para cada proyecto, según los formatos establecidos y suministrados por la Gerencia Técnica. En caso de encontrar problemas de importancia, se elaborará y presentará a la Gerencia Técnica del Fondo Vial un informe especial que contenga una descripción de los problemas detectados y se harán sugerencias y recomendaciones sobre las acciones y medidas que deberán adoptarse durante el proceso de ejecución.

Informe Mensual:

Este Informe Mensual deberá presentarse de acuerdo al formato establecido por la Gerencia Técnica del Fondo Vial a más tardar el día 10 del mes siguiente al mes reportado, o el siguiente día laboral de esta fecha, presentando, de manera simultánea, el original a la Gerencia Técnica del Fondo Vial y una copia a la Firma Verificadora. Es requisito indispensable para la aprobación del mismo, que la obra reportada en los informes mensuales, sea congruente con la Memoria de Cálculo que se adjunta en las estimaciones mensuales del Contratista, elaboradas por el Consultor.

Informe de Recepción:

Se deberá presentar un Informe de Recepción para cada uno de los tramos o secciones aceptadas, así como de los tramos atendidos por emergencia. Este Informe deberá ser elaborado de acuerdo al formato establecido por Fondo Vial. El Consultor presentará un original a la Gerencia Técnica del Fondo Vial y una copia a la Firma Verificadora (de manera simultánea), en un plazo máximo de diez (10) días calendario a partir de la fecha de aceptación registrada en la Bitácora, requisito para la recepción formal del tramo y la emisión de su respectiva Acta por parte del Fondo Vial.

Informe Final:

Este Informe deberá presentarse impreso así como también en archivo electrónico debidamente identificado a la Gerencia Técnica del Fondo Vial, de acuerdo al formato establecido por ésta a más tardar treinta (30) días después de concluidas las obras. Asimismo, y de manera simultánea, se requerirá una copia impresa y electrónica para la Firma Verificadora. La aceptación de este Informe, estará sujeta a la presentación en la forma estipulada, de los Informes de Recepción de todos los tramos atendidos en el proyecto.

Informes Especiales:

Son informes que a criterio del Fondo Vial puedan necesitarse durante la ejecución del proyecto. Éstos serán solicitados al Consultor determinando el plazo de entrega de los mismos. El Consultor presentará un original a la Gerencia Técnica del Fondo Vial y una copia a la Firma Verificadora. La Gerencia Técnica de Fondo Vial proporcionará el formato para la elaboración de éste documento.

Asimismo, el Consultor estará obligado a ejecutar las demás funciones que le competen de acuerdo al Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA VI: PERSONAL

El Supervisor queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. El Fondo Vial podrá solicitar al Supervisor el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Supervisor deberá sustituirlo en el término de cinco (5) días calendario por personal calificado y aprobado por Fondo Vial.
El Supervisor deberá mantener un Residente con experiencia en ejecución de obras de naturaleza y magnitud similares a las de este contrato y una vez terminadas éstas, durante el tiempo que Fondo Vial lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del Supervisor. El Residente será un Ingeniero Civil colegiado y solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, debiendo permanecer en el proyecto para estar constantemente al frente de las obras y dedicarse a tiempo completo a la supervisión del mismo.

CLÁUSULA VII: PLAZO

El Supervisor se compromete y obliga a efectuar los servicios objeto del presente Contrato en el plazo de siete (07) meses, contado desde la fecha indicada en la Orden de Inicio, el cual estará sujeto a extensiones autorizadas por el Fondo Vial, de acuerdo a Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del trabajo por ejecutar.
El plazo de ejecución del presente Contrato podrá ser ampliado por las siguientes causas:

a. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, entendiéndose como fuerza mayor causas imprevistas fuera del control del Supervisor incluyendo pero no limitándose a: Actos de Dios, actos de enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por el Fondo Vial, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, etc.

b. Por el tiempo necesario si el caso lo justifica, para la ejecución de trabajos extraordinarios o adicionales que el Fondo Vial haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes. En estos casos El Supervisor deberá ampliar la garantía original, rendida de manera que cubra satisfactoriamente el cumplimiento del contrato por el resto del período objeto de la ampliación, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado.

c. Por ampliación de plazo al Contratista en la ejecución del Proyecto.

CLÁUSULA VIII: PRECIOS DEL CONTRATO

El Fondo Vial pagará al Supervisor por los servicios objeto de este Contrato, ejecutados satisfactoriamente y aceptados por el Fondo Vial, de conformidad con el Estimado de Costos siguiente:

CONALSA

RECURSOS Y MONTO PREVISTO				PLAZO	7	MESES

N°	Descripción	Unidad	Cantidad x Mes	Cantidad Total	PU (Lempiras)	Total
1	**SUELDOS Y SALARIOS**					
1.1	PERSONAL PROFESIONAL					
	Gerente de Proyecto	h-m	0.20	1.40	45,000.00	63,000.00
	Ingeniero Residente	h-m	2.00	14.00	35,000.00	490,000.00
	Sub Total 1.1					**553,000.00**
1.2	OFICINA CENTRAL					
	Administrador	h-m	0.20	1.40	15,000.00	21,000.00
	Secretaria	h-m	0.20	1.40	9,000.00	12,600.00
	Sub Total 1.2					**33,600.00**
1.3	PERSONAL DE CAMPO					
	Inspector A	h-m	0.00	0.00	0.00	0.00
	Sub Total 1.3					**0.00**
1.4	HORAS EXTRAS DEL PERSONAL DE CAMPO					
	15% de 1.3					0.00
	Sub Total 1.4					**0.00**
	TOTAL 1 (1.1+1.2+1.3+1.4)					**586,600.00**
2	**BENEFICIOS SOCIALES**					
	46.23% de 1					271,185.18
	TOTAL 2					**271,185.18**
3	**GASTOS GENERALES**					
	46.20% DE (1+2)					396,296.75
	TOTAL 3					**396,296.75**
4	**HONORARIOS**					
	15% de (1+2+3)					188,112.29
	TOTAL 4					**188,112.29**
5	**GASTOS DIRECTOS**					
	Uso de Vehículo (4x4)	Mes	2.20	15.40	25,000.00	385,000.00
	Alquiler de Oficina / Vivienda Campo Ingenieros	Mes	2.00	14.00	6,000.00	84,000.00
	Gastos de Laboratorio	Mes	1.00	7.00	15,000.00	105,000.00
	Subsistencia de Ingenieros	Mes	2.00	14.00	6,000.00	84,000.00
	Subsistencia de Personal de Apoyo	Mes	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTAL 5					**658,000.00**
6	**MANEJO DE GASTOS DIRECTOS**					
	15% de 5					98,700.00
	TOTAL 6					**98,700.00**
A	**GRAN TOTAL (1+2+3+4+5+6)**					**2198,894.22**

DIRECCIÓN EJECUTIVA FONDO VIAL HONDURAS C.A.

CONALSA

CLÁUSULA IX: MONTO DEL CONTRATO

El monto de éste Contrato se ha estimado en la suma de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (L. 2,198,894.22) y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada será en Lempiras, Moneda oficial de la República de Honduras, mediante la presentación del Reembolso por parte del Supervisor. El monto del presente contrato será financiado con Fondos Nacionales.
Es entendido y convenido por ambas partes que el monto y plazo del contrato, será ejecutado de acuerdo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras para el año 2015; según la estructura presupuestaria siguiente:

FUENTE	ORGANISMO FINANCIADOR	PROGRAMA	SUB-PROGRAMA	PROYECTO	ACT/OBRA
11	001	13	00	004	002

CLÁUSULA X: ANTICIPO

Queda convenido que el Fondo Vial no suministrará al Consultor pago por anticipo.

CLÁUSULA XI: PAGOS

El Consultor presentará su primera solicitud de pago, la cual cubrirá el período comprendido desde la fecha de la orden de inicio hasta el fin de ese mes; los pagos sub-siguientes se harán en forma mensual. Cada uno de los pagos estará sujeto a las siguientes condiciones:

1. Primer pago: Presentación del Informe Preliminar por el Consultor.

2. Segundo pago: Aprobación del Informe Preliminar por la Firma Verificadora, aprobación por el Consultor del Programa de Trabajo generado por el Contratista, presentación de los Informes de Recepción (cuando proceda), el Informe Mensual del período por el Consultor y Verificación de Campo por la Firma Verificadora. La Conciliación de Obra y Memoria de Cálculo de los trabajos ejecutados por el Contratista en ese mismo período será un requisito obligatorio a ser incluido en el Informe Mensual para efectuar el pago correspondiente (en caso de que el Contratista aun no haya presentado la Estimación).

3. Pagos subsiguientes: Aprobación del Informe Mensual correspondiente al período anterior por la Firma Verificadora, presentación de los informes de recepción (cuando proceda), el informe mensual del período por el Consultor y Verificación de Campo por la Firma Verificadora. La Conciliación y presentación de la Memoria de Cálculo de la obra ejecutada por el Contratista en ese mismo período será un requisito obligatorio a ser incluido en el Informe Mensual para efectuar el pago correspondiente (en caso de que el Contratista aún no haya presentado la Estimación), Órdenes de Cambio del mes (si las hubiese) y cumplir con cualquier otra solicitud del Fondo Vial para ese período.

4. Último pago: Aprobación del informe mensual correspondiente al período anterior por la Firma Verificadora, presentación de los Informes de Recepción pendientes, presentación y aprobación del Informe Final, Verificación de Campo por la Firma Verificadora, Orden de Cambio de cierre y cumplir con cualquier otra solicitud del Fondo Vial para ese período.

5. El último pago se reconocerá en forma proporcional a la cantidad de días trabajados en ese mes y de acuerdo a los recursos de la supervisión que Fondo Vial considere necesario autorizar.

6. La Gerencia Técnica revisará antes de efectuar el pago, el Reembolso preparado por el Supervisor en los formatos indicados por Fondo Vial con los soportes correspondientes, aprobados por el Coordinador del Fondo Vial, la no presentación en el formato correspondiente será causal para no dar ingreso a la solicitud de pago.

El Fondo Vial reconocerá intereses a la tasa promedio correspondiente al mes en que se efectúe el pago para operaciones activas del sistema bancario nacional, cuando se produzcan atrasos en el pago de sus obligaciones por causas que le fueren imputables, por más de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir del ingreso respectivo al Sistema de Administración Financiera (SIAFI), entendiéndose que el ingreso al sistema es hasta que se le haya comunicado al Supervisor la aceptación correcta de la documentación por la Gerencia Administrativa. El pago de intereses, se hará a más tardar en la fecha del siguiente pago parcial contra recibo de cobro presentado por el contratista de acuerdo al formato proporcionado por el Fondo Vial.

El Supervisor no podrá alegar incumplimiento del Fondo Vial y solicitar el pago de los intereses mencionados en el párrafo anterior, si ha presentado en forma incorrecta los documentos de cobro, tal como se señala en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento; tampoco podrán hacerlo quienes incurran en atrasos que les fueren atribuibles durante la ejecución del contrato, ocasionando con ello atrasos en el desembolso presupuestado para determinado período fiscal y la subsiguiente demora en los siguientes ejercicios, y si incurre en cualquier otra conducta determinante del retraso.

El Supervisor recibirá su pago al final del periodo de ejecución, Treinta (30) Días contados a partir de la fecha de orden de inicio, condicionando el pago a la aprobación por parte de la Gerencia Técnica del Informe Final de conformidad a los lineamientos establecidos, a la Memoria de Cálculo de la Obra ejecutada por el contratista en ese mismo período, a las Ordenes de Cambio del mes procesadas y cualquier otra información que haya sido solicitada mediante Circular.

El Supervisor deberá mantener el personal y equipo que se indica en el cuadro anterior "Estimado de Costos", caso contrario se le deducirá del pago mensual el pago del personal y equipo que no se encuentre en el proyecto, una vez realizada la verificación por parte de la Firma Verificadora y si esta situación persistiera, dará lugar a la rescisión del Contrato por incumplimiento.

El Gobierno retendrá el pago e impondrá las multas correspondientes al Consultor por incumplimiento en los servicios especificados en este Contrato, hasta que se haya subsanado tal incumplimiento.

El Fondo Vial se reserva el derecho a autorizar la asignación parcial de los recursos contenidos en el contrato para aquellos períodos en los que los requerimientos de personal, equipo u otros sean menores a los contemplados contractualmente y asimismo de reducir los recursos aprobados originalmente en casos debidamente justificados.

CLÁUSULA XII: GARANTÍA Y RETENCIONES

El Supervisor queda obligado a rendir a favor del Fondo Vial como entidad ejecutora la fianza, Garantía Y Retenciones siguiente:

- Garantía de Cumplimiento de Contrato por una suma del Quince por ciento (15%) de los Honorarios y con una vigencia igual al término del mismo más noventa (90) días a partir de la firma del Contrato. Esta garantía deberá presentarse en un plazo no mayor de quince (15) días calendario después de haber firmado el Contrato, caso contrario se procederá a aplicar el artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado. Esta garantía deberá ampliarse si el plazo y/o el monto del Contrato es modificado y será pagadera al Fondo Vial por la Institución que la otorgó, al primer requerimiento que se efectúe, una vez que éste firme el Acuerdo de Resolución por incumplimiento del Contratista, siempre y cuando el cobro se realice dentro del plazo de vigencia.

- El Gobierno retendrá mensualmente el diez por ciento (10%) de los honorarios mensuales como garantía de cumplimiento, adicionalmente a la garantía del contrato especificada en el párrafo anterior. El total retenido será pagado al consultor de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto después de que el Proyecto sea recibido a satisfacción de acuerdo al Contrato y de que el Fondo Vial extienda el Finiquito.

- Del pago de los honorarios al Consultor se le retendrá un doce y medio por ciento (12.5%) del valor de los mismos en concepto de pago de Impuestos Sobre la Renta, si los fondos de base

de su pago son fondos nacionales, exceptuando los que están sujetos al régimen de Pagos a Cuenta, los que deben adjuntar fotocopia del aviso de pagos a cuenta y de la constancia respectiva extendida por la Secretaría General de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, de acuerdo al artículo 34 del Reglamento de la Ley de Equilibrio Financiero.

CLÁUSULA XIII: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO

El Consultor se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

- Términos de Referencia del Concurso Publico Nacional y sus Adendum.
- La Propuesta Técnica aprobada por la Dirección Ejecutiva del Fondo Vial.
- La Propuesta Económica Negociada.
- Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- El Manual de Carreteras de la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP).
- La Orden de Inicio.
- Las modificaciones efectuadas a este Contrato.

En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el Contrato y los anexos antes descritos, privará lo expuesto en el Contrato y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, privará lo previsto en la Ley.

CLÁUSULA XIV: PERMANENCIA Y SEDE DE TRABAJO

El Consultor deberá mantener la oficina del proyecto debidamente identificada con el respectivo rótulo del Fondo Vial, ya que la Empresa Consultora es la representante de dicha Institución en el campo. El Consultor y su equipo de trabajo están obligados a permanecer en el área de trabajo del proyecto durante el tiempo que sean requeridos sus servicios. No obstante la Gerencia Técnica del Fondo Vial podrá autorizar hasta un máximo de tres (3) días hábiles por mes para que el Ingeniero Residente pueda permanecer en la oficina principal de su empresa, para elaborar el informe correspondiente al período o cualquier otro informe requerido por el Fondo Vial. Es entendido que el tiempo que el Consultor no permanezca en el trabajo sin autorización del Fondo Vial se le deducirá del pago mensual de acuerdo al desglose de las partidas.

CLÁUSULA XV: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Fondo Vial a su conveniencia podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminados los servicios objeto de este Contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Supervisor por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado, las leyes vigentes del país y además por las causas siguientes:

1. Por atraso injustificado del Supervisor en dar comienzo a sus servicios por más de quince (15) días calendario a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio.
2. Cuando el Supervisor, durante la ejecución de las obras por un inadecuado control financiero del proyecto o por negligencia ocasione que el monto de obra ejecutado por el Contratista sobrepase el monto del contrato vigente.
3. Porque el Supervisor previa comprobación deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones de su cargo derivadas de este Contrato y de las órdenes del Fondo Vial.
4. Por insolvencia del Supervisor mediante su declaración de Quiebra o suspensión de pagos o su comprobada incapacidad financiera.
5. Cuando el Supervisor en cualquier momento demore sin causa justificada el avance del trabajo en un período continúo de más de quince (15) días calendario.
6. Porque el Supervisor ceda, pignore o transfiera a cualquier título el presente contrato en todo o en parte a una tercera persona sin la aprobación previa y escrita del Fondo Vial.

7. Por terminación y entrega del proyecto, por parte de la firma constructora antes del plazo de ejecución estipulado en el contrato.
8. Si no presentase la garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los quince (15) días calendario después de haberse firmado el contrato o presentar ampliaciones de la misma a que está obligado conforme a este contrato o a la Ley.
9. Por causa de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, en cuyo caso se notificará por escrito al Consultor, indicando los motivos de dicha terminación, misma que se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en dicha notificación y no perjudicará ningún reclamo anterior que el Fondo Vial pudiere tener contra el Supervisor. Al recibir dicha comunicación el Supervisor inmediatamente discontinuará, a menos que la notificación especifique lo contrario, todos los servicios relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. Si éste contrato se da por terminado el Fondo Vial reembolsará a el Supervisor todos los gastos subsiguientes que sean razonables y que haya sido necesario efectuar después de la fecha en que se dé por terminado el contrato, debiendo estos gastos ser previamente justificados ante el Fondo Vial por el Supervisor. Se reconocerá al Supervisor únicamente la parte del trabajo realizado y aceptado hasta la fecha de notificación de la rescisión. En este caso se retendrá el pago hasta que se hagan las liquidaciones correspondientes.
10. En los casos establecidos en los incisos de "1" a "6" el Fondo Vial podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública el monto de la garantía que el Supervisor haya rendido para asegurar la ejecución del Contrato. En cualquier caso el Supervisor tendrá derecho a reclamar el valor que le corresponde por la obra ejecutada.
11. Por las causales establecidas en el Artículo 127 de la Ley de contratación del Estado.

CLÁUSULA XVI: RECLAMOS

En el caso que el Supervisor presente un reclamo porque el pago fuere considerado por él como injusto, deberá notificarlo por escrito dentro de los diez (10) días calendario siguientes a que dé origen el reclamo.

CLAUSULA XVII: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia el Supervisor renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de Fondo Vial ante el Tribunal de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
Cualquier divergencia técnica, administrativa y/o legal que se presente sobre cualquier asunto, que no sea resuelta mediante un arreglo con la Dirección Ejecutiva del Fondo Vial o su representante, deberá ser resuelta por el Comité Técnico Vial, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante. La resolución del Comité tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.
Contra la resolución del Comité Técnico Vial cabrá el recurso de Reposición y una vez agotada la vía administrativa, los Consultores están obligados a agotar los mecanismos alternos previstos en la Ley de Contratación del Estado, Ley de Procedimiento Administrativo y Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA XVIII: CONFLICTO DE INTERESES

- Ni el Supervisor, ni ningún miembro del personal del Supervisor trabajarán directa o indirectamente para su beneficio personal, ni en su nombre ni a través de ninguna otra persona, en ningún negocio, profesión u ocupación, haciendo uso de información obtenida por medio de este Contrato.
- El Supervisor y sus asociados no podrán participar en la construcción del proyecto en provecho propio, ni en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en carácter financiero.

CONALSA

CLÁUSULA XIX: RESPONSABILIDAD CIVIL

Durante la ejecución del presente Contrato y hasta que se emita el Acta de Recepción de los trabajos contratados El Supervisor deberá cumplir con todas las leyes laborales del País y cubrirá al Gobierno y al Fondo Vial de toda reclamación por responsabilidad civil proveniente de pérdidas daños o perjuicios ocasionados a terceros en sus personas o bienes. Asimismo de toda reclamación, demanda, actuaciones judiciales, etc.; por consecuencia de la ampliación de leyes laborales, de previsión o seguridad social y cualesquiera otras que establezcan carga u obligaciones respecto a los trabajadores del Supervisor y demás personas que presten sus servicios.

CLÁUSULA XX: MULTAS

a. El Consultor está obligado a presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, a más tardar quince (15) días calendario después de suscrito el contrato. Por cada día de demora en la presentación de la Garantía después del plazo señalado, se le aplicará una multa de quinientos lempiras (L. 500.00) por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del primer pago.
b. El Supervisor está obligado a mantener un Ingeniero Residente colegiado y solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras para la Supervisión de las obras de conformidad a la Cláusula VI: PERSONAL, del contrato de Consultoría firmado. Para ello deberá adjuntar a su solicitud de pago la constancia de solvencia del Ingeniero Residente extendida por el CICH. El incumplimiento de esta disposición contractual dará lugar a que el Fondo Vial deduzca al Consultor en concepto de multa la cantidad de mil doscientos lempiras exactos (L. 1,200.00) diarios, deducibles del pago del mes correspondiente.
c. El Consultor deberá poseer el equipo de laboratorio solicitado en los Términos de Referencia del CPN-FV-RVNP-01-2015 para realizar los ensayos requeridos en el control de calidad de las obras del(los) tramo(s) en ejecución. El Consultor está obligado a realizar las pruebas de laboratorio, de acuerdo a los requerimientos definidos en las Especificaciones Técnicas; de no realizarlas, no se reconocerá este concepto en el pago correspondiente. Además si no posee el equipo en forma total o parcial y/o incumple la realización de la totalidad de las pruebas, se aplicará una multa de dos mil lempiras (L. 2,000.00) mensuales, deducibles del pago del mes correspondiente.
d. Todo el personal del Consultor está obligado a utilizar chalecos de seguridad y/o camisetas, con los respectivos logos identificativos del Fondo Vial, así como cascos, guantes, mascarillas y anteojos, cuando estén ejecutando actividades que lo ameriten, en caso de incumplimiento total o parcial se le aplicará una multa de dos mil lempiras exactos (L. 2,000.00) deducibles del pago del mes correspondiente.
e. El Consultor está obligado a elaborar la Conciliación de Obra el 25 de cada mes, presentándola al Ingeniero Verificador el día de la visita de campo, junto con la respectiva Memoria de Cálculo, de lo contrario se le aplicará una multa de quinientos lempiras (L. 500.00) deducibles del pago del mes correspondiente.
f. El Consultor está obligado a revisar y aprobar la Estimación de obra del Contratista en un período no mayor de tres (3) días calendario, de lo contrario se le aplicará una multa de quinientos lempiras (L. 500.00) por cada día de retraso, deducibles del pago. En el caso de haber una causa justificada en el incumplimiento de esta obligación, se deberá informar por escrito a Fondo Vial las razones de dicho retraso.
g. Si el Consultor autoriza algún pago de obra que no se haya finalizado en su totalidad y se corrobora en la Estimación de obra la inclusión de estos trabajos, se le aplicará una multa de dos mil lempiras (L. 2,000.00) deducibles del pago del mes correspondiente.
h. El Consultor deberá presentar los informes (Preliminar, Mensuales, Recepción, Especiales y Final) de conformidad a lo establecido en la CLÁUSULA V: INFORMES, en caso de incumplimiento se le aplicará una multa por cada día de retraso equivalente a doscientos cincuenta lempiras (L. 250.00), deducibles del pago. Además, si una vez revisados dichos informes se identifican errores en los mismos, éstos serán devueltos al Consultor para su respectiva corrección; si transcurridos diez (10) días calendario, a partir de la fecha en que la Gerencia Técnica remite las observaciones correspondientes, los informes no son corregidos y entregados nuevamente a dicha Gerencia, se aplicará una multa por cada día de retraso equivalente a quinientos

lempiras (L. 500.00), deducibles del pago.

CLÁUSULA XXI: LEYES APLICABLES

Lo no previsto en el presente contrato se regulará por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las demás Leyes Administrativas y en su defecto por las normas del Derecho Privado.

CLAUSULA XXII: ASPECTOS ECOLÓGICOS Y AMBIENTALES:

El Supervisor deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al supervisar los trabajos requeridos, controlando y evitando la erosión en laderas y taludes de pendientes pronunciadas, solicitando trabajos en los canales de entrada en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación, troncos, etc. que como producto de las actividades que el Contratista ejecute en la zona, se encuentren en las inmediaciones de las estructuras de drenaje.

CLÁUSULA XXIII: EMPLEO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

El Supervisor se compromete a emplear hasta donde sea posible, a personas pertenecientes a las comunidades beneficiadas con los trabajos objeto de este contrato, particularmente madres solteras y personas de la tercera edad que puedan desempeñar o ejecutar funciones que sean acordes a su capacidad física y académica.

CLÁUSULA XXIV: FINIQUITO

Al recibir la Gerencia Técnica el Informe Final a su entera satisfacción y haberse ingresado a SIAFI el último documento de pago al Consultor, este Contrato se dará automáticamente por terminado y el Fondo Vial le otorgará el respectivo Finiquito liberándolo de toda clase de responsabilidades provenientes de la Supervisión de este contrato, o expresará por escrito las causas por las que no otorga tal Finiquito, sin perjuicio de las responsabilidades profesionales que normalmente corresponden al Consultor, de acuerdo a lo establecido en las Leyes de Honduras.

CLAUSULA XXV: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

El Fondo Vial podrá autorizar la devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato una vez que se haya emitido el Finiquito correspondiente del Proyecto.

CLÁUSULA XXVI: ACEPTACIÓN

Las partes contratantes aceptamos los términos del presente Contrato, en fe de lo cual, lo firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los nueve (09) días del mes de Julio del año dos mil quince.

OSCAR LIZANDRO CRUZ TROCHEZ
Director Ejecutivo por Ley
FONDO VIAL

NELSON LENIN AMAYA LOZANO
Representante Legal
CONALSA